

ORDENANZA MUNICIPAL N° 840 -2026-MPI

Ilo, 27 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 393-2007-MPI, de fecha 12 de noviembre del 2007 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Ilo, posteriormente, su composición fue modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 784-2024-MPI, de fecha 12 de febrero de 2024;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, en asamblea ordinaria del pleno de la CAM de Ilo de fecha 17 de septiembre se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, mediante Informe N° 0150-2025-SGGA/GSMGA-MPI, de fecha 30 de diciembre de 2025, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2026, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE ILO

Artículo 1. Adecuación de la CAM de Ilo

Aprobar la adecuación de la CAM de Ilo al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo 2. Conformación

La CAM de Ilo, estará conformada por los representantes siguientes;

- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, quien preside
- Subgerencia de Gestión Ambiental, responsable de la Secretaría Técnica
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MPI, impulsora de la Secretaría Técnica.
- Municipalidad Distrital de Pacocha
- Municipalidad Distrital de El Algarrobal
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR Moquegua
- SERNANP
- Dirección Zonal 07- SENAMHI Tacna
- IMARPE Ilo
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Producción
- Red de Salud Ilo
- Dirección de Transporte y Comunicación
- OEFA OD Moquegua
- Universidad Nacional de Moquegua
- UGEL ILO
- Sociedad Civil CCLP
- Representante de la sociedad civil del distrito de El Algarrobal
- Representante de la sociedad civil del distrito de Pacocha
- EPS ILO S.A.
- AUSTRAL GROUP S.A.A.
- CORPAC
- SPCC
- ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.
- AAQ S.A.
- ZED ILO
- UNIDPMA- Policía Ecológica
- Gobierno Regional de Moquegua
- Capitanía del Puerto de Ilo- DICAPI
- Cámara de Comercio e Industria Ilo
- Colegio de Ingenieros

Artículo 3. Funciones

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de matriz local de prioridades ambientales y climáticas.



- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
- g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Ilo.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Ilo, a los 27 días del mes de marzo del 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. *Claudia V. Arias Telles*
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. *Humberto Jesús Tapia Garay*
ALCALDE